

Expte 71/2023

Dual Ibérica, Riesgos profesionales, S.A.U

Comunico a Uds. que el Presidente, mediante resolución núm. 101 de fecha 08 de mayo de 2023, ha adoptado el el Acuerdo cuyo tenor literal es:

A la vista del acta de la Unidad técnica de asistencia del órgano de contratación de fecha 17 de abril de 2023 y la propuesta de adjudicación del contrato, tras proceder a la apertura, calificación de la documentación, valoración y clasificación de la única oferta presentada para la contratación del seguro de responsabilidad civil profesional de directivos de la M.A.S., tramitado por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación del gasto ordinaria y único criterio de selección, al precio más bajo, en uso de las facultades que me están atribuidas, RESUELVO:

Primero.- *Adjudicar a favor de DUAL IBÉRICA RIESGOS PROFESIONALES, S.A.U, con NIF A82111030 y representada por D^a. M.S.S, la prestación del seguro de responsabilidad civil profesional de directivos de la M.A.S por **un año**, a contar desde las 0:00 horas del próximo 24 de mayo de 2023, al precio total de 2163,00€ (incluido IPS).*

Segundo.- *Disponer el gasto correspondiente en la aplicación 912 224, del presupuesto vigente.*

Tercero.- *Notificar el presente decreto al adjudicatario y requerirle para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación, formalice el contrato conforme se establece en la cláusula 18 del PCAP de conformidad con el artículo 159.6 g) de la LCSP.*

Cuarto.- *Designar como responsable del contrato a D^a. Ana Moncayola Martín, conforme al art. 62 LCSP*

Quinto .- *Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato.*

Sexto.- *Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme determina la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndoles saber que mediante la firma por el contratista del Acuerdo de adjudicación, la “Contratación de la póliza del **seguro de responsabilidad civil profesional (autoridades) de la MAS, 2023-2024**”, se entenderá formalizada a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6g) de la Ley 9/2917, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La póliza entrará en vigor a las 0:00 horas del día a las 0:00 horas del día 24 de mayo de 2023 con la duración de un año.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano de esta



Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente
Firma y fecha al margen

